

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)  
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE REFORMAS SOCIALES

Circular núm. 15

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de un mes que en la junta general de representantes de las empresas mineras de las rías Tijero, Solía y Cubas, celebrada en este Gobierno los días 7, 8, 9 y 10 de Enero último, se señaló para la presentación de las bases con arreglo á las cuales ha de formarse el Reglamento del Sindicato mandado constituir en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 16 de Noviembre de 1900 sobre enturbiamiento é infección de aguas públicas y aterramiento y operación de sus

cauces con los líquidos procedentes del lavado de minerales ó con los residuos de las fábricas, he acordado por decreto de esta fecha prevenir á los representantes de las mencionadas empresas mineras que en el improrrogable término de ocho días entreguen en este Gobierno civil las referidas bases á fin de que en el plazo prevenido en la disposición antes citada, quede constituido dicho Sindicato y se pueda proceder inmediatamente á la limpia de las rías obstruidas por el lodo procedente del lavado de los minerales de hierro.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento general y especialmente de los interesados.

Santander 5 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

JOAQUIN SANTOS Y ECAY.

Circular núm. 16

Habiendo llegado á conocimiento de esta Junta que en algunos puntos de la provincia se ejercen por los patronos y compañías explotadoras de minas y otros trabajos, alguna coacción para con sus obreros, obligándoles á comprar los artículos de 1.ª necesidad en los establecimientos ó economatos de las Compañías, á quienes prestan sus servicios, despidiéndoles de los trabajos sino lo hicieran, y como dichos artículos se los venden á precios más excesivos que los corrientes en los comercios, esta Junta provincial acordó, en sesión de primero de los corrientes, llamar la atención de las Juntas locales y Ayuntamientos para que co-

rrijan los abusos que sobre el particular observen en sus distritos municipales y denuncien á este Gobierno los que ocurran para imponer á las empresas explotadoras que de este modo ó cualquier otro tiendan á menoscabar el salario de los obreros, el correctivo á que se hagan acreedoras.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para su más exacto cumplimiento.

Santander 4 de Marzo de 1901.

El Gobernador-Presidente,

JOAQUIN SANTOS Y ECAY.

### SECCIÓN DE MINAS

Núm. 10.712

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Mariano González Gutiérrez, vecino de Reinosa, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 100 pertenencias con el nombre de «El Rifle», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado La Rasne y Berezales, término de Orzales y Villapaderne, Ayuntamiento de Campoo de Yuso, que lindan por N. con egido, así como por los demás vientos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida á veinte metros en dirección al N. del pozo seco de la Rasne, que será la primera estaca, de esta al O. se medirán 1.000 metros la segunda,

de esta al S. 1.000 la tercera, de esta al E. 1.000 la cuarta, de esta al N. 1.000 la quinta hasta el punto de partida según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 8 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.717

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Julián González, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Colis», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado mies de Rondía, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaseusa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada en el centro de un grupo de robles existentes en dicho sitio, mies de Rondía, y se medirán al O. 24° 49' S. 48 metros primera estaca, de esta al N. 24° 49' O. 308 la segunda, de esta al E. 24° 49' N. 300 la tercera, de esta al S. 24° 49' E. 600 la cuarta, de esta al N. 24° 49' 292 metros quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias que se solicitan, las cuales son las mismas de la mina «Elvira», núm. 6.533, cuyo terreno se ha declarado franco y registrable en el BOLETIN OFICIAL del día 5 del actual, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 6 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.718

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Segundo

Calderón, vecino de Bilbao, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 64 pertenencias con el nombre de «Araceli», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cuesta de campo la Fuente, término de Barrio Polanco, Ayuntamiento de Anievas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa que en aquel punto posee don Agustín Perinía y desde allí midiendo 400 metros al E. se colocará la primera estaca, de esta 200 al N. la segunda, desde esta á 800 al O. la tercera, de esta á 800 S. la cuarta, de esta á 800 E. se llegará á la primera cerrando el perímetro de las referidas 64 pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.720

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Eugenio Lanzarote Murcia, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Pepe», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Setares, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por el N. con la mina Jesús y María, S. con las minas Conchita y Anterita, E. con las minas San Sebastián y Provisión y O. con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca SO. de la mina San Sebastián y se medirán al O. 200 metros clavándose la primera estaca, de esta al S. 600 la segunda, de esta al E. 200 la tercera y de esta al N. 600 ó sea á llegar así al punto de partida quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que

se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.721

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Eugenio Lanzarote Murcia, vecino de Mioño (Castro Urdiales), ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 6 pertenencias con el nombre de «Ernestito», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Bernilla, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al N. terreno común, E. mina Carolina y O. y S. con la mina La Paz.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca SO. de la mina Carolina y se medirán 300 metros al N. clavándose la primera estaca, de esta al O. 400 la segunda, de esta al S. 100 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta, de esta al S. 200 la quinta y al E. 100 metros ó sea hasta el punto de partida quedando así cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.722

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Elías Herrero Ceballos, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Elisa», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Cotero, término de Busto, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida

una casa ó sea el ángulo S. de la casa de Anselmo Pérez y se medirán al E. 400 metros fijando la primera estaca; de ésta al N. 500 la segunda, de ésta al O. 600 la tercera, de ésta al S. 700 la cuarta, de ésta al E. 600 la quinta, de ésta á la primera estaca N. 200 metros la sexta, quedando cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

*Núm. 10.723*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Elías Herro y Ceballos, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Demasia á Eugenia», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Llana del Coterón, término de Golbaro, Ayuntamiento de Reocín.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en una calicata en dicho sitio de la Llana y se medirán al O. 100 metros colocando la primera estaca de ésta al N. 200 la segunda, de ésta al E. 300 la tercera, de ésta al S. 400 la cuarta, de ésta al O. 300 la quinta y con 200 metros á la primera quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

*Núm. 10.724*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Gregorio Santos Benet, vecino de esta ciudad,

ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «San Roque», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado de Palacio, término del Ayuntamiento de Limpías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la ermita llamada San Roque en dicho sitio de Palacio, fijándose la primera estaca á 10 metros del mismo en dicha dirección, desde él se medirán en dirección NO. 600 metros fijando la segunda, de ésta al NE. 400 la tercera, de ésta al SE. 600 la cuarta y de ésta á la primera 400 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

*Núm. 10.725*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Gregorio Santos Benet, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «La Virgen del Rosario», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Costamar y Penilla, término del Ayuntamiento de Limpías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa de los herederos de don Fermín de Lastra, en el sitio del Costamar, donde podrá fijarse la primera estaca, desde él se medirán al NO. 600 metros la segunda, de ésta al NE. 500 la tercera, de ésta al SE. 600 la cuarta y de ésta á la primera 500 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 11 de Octubre de

1900. — El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

*Núm. 10.727*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Gerardo Lavin Pollón, vecino de Elechas, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Lola», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Castrojón, término de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada del Perretal ó Portal y desde este punto se tomarán 250 metros al E. colocando la primera estaca, de ésta se medirán 800 al N. la segunda, de ésta 500 al O. la tercera, de ésta al S. 800 la cuarta y desde ésta en dirección E. hasta el punto de partida 250 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Octubre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

*Núm. 10.732*

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Justo Escobar García, vecino de Santurce, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 22 pertenencias con el nombre de «Celia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Trospeña, término de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata rodeada de tres estacas al lado de una roca, desde donde se medirán al E. 100 metros colocando la primera estaca, de ésta al N. 500 la segunda, de ésta al O. 500 la tercera, de ésta al S. 200 la cuarta, de ésta al E. 100 la quinta, de ésta al S. 300 la sexta y con 300 al E. se llegará al punto de partida, quedando

de cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Octubre de 1900.

—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.734

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Emilio García, vecino de esta ciudad, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 51 pertenencias con el nombre de «Ampliación a Incógnita», de mineral de carbón y otros, en el subsuelo del término de Arceira, Ayuntamiento de Los Carabeos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca situada á 25 metros al N. de la primera estaca de la mina Incógnita y se colocará la primera estaca, de esta al O. 1.200 la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al E. 700 la cuarta, de esta al S. 300 la quinta y de esta al O. se medirán 500 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Octubre de 1900.

—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 10.735

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Emilio García, vecino de esta ciudad, ha pre-

sentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 990 pertenencias con el nombre de «La Chucho», de mineral de carbón y otros, en el subsuelo del sitio llamado Las Llamas, término de Loma, Ayuntamiento de Valderredible.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca situada en el centro de una calicata hecha en dicho sitio Las Llamas, desde esta se medirán en dirección N. 500 metros colocando la primera estaca, de esta al O. 700 la segunda, de esta al S. 2.750 la tercera, de esta al E. 3.600 la cuarta, de esta al N. 2.750 la quinta, y desde esta al O. 2.900 metros cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Octubre de 1900.

—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

Aprobados por el señor Gobernador los expedientes de registros mineros más abajo señalados, en cumplimiento de lo que determina el art. 56 del Reglamento de minería vigente, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de quince días presenten en el Gobierno civil de la provincia el papel de pagos al Estado para la expedición del título de propiedad y derechos de pertenencia, previniéndoles que de no verificarlo así se declararán sin curso y fenecidos los expedientes de referencia, según determina el art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta capital, á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento vigente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	Vecindad	Pertenencias demarcadas	Importe del papel de pagos al Estado
6905	Segunda Despeñadero	D. Félix Herrero	Bilbao	4	90
7166	Demasia á Por si acaso	Francisco G. Rodríguez	Idem	»	90
7145	Demasia á Benita	D.ª Rufina Gargollo	Santander	»	90
7474	Veremos	D. Valeriano Cortina	Astillero	10	90

Santander 1.º de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza,

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE  
SANTANDER

## EMPRÉSTITO DE CARRETERAS

El día primero de Mayo próximo á las once tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de 69 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse en este semestre con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de Marzo de 1901.—  
El Vicepresidente accidental, Dámaso Aja.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

## Delegación de Hacienda

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Sección de Propiedades

El día 26 del corriente tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Voto, y bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario de la Sección Facultativa de Montes en esta Región y hora de las doce de la mañana, la subasta de el aprovechamiento extraordinario de cuarenta metros cúbicos de piedra sillería y cuatrocientos de residuos de piedra que habrán de extraerse de una cantera abierta en el Monte Candiano, del pueblo de Carasa, en el Ayuntamiento citado, bajo el tipo de ciento veinte pesetas los 40 metros cúbicos de piedra de sillería y en trescientas los 40 metros cúbicos de desperdicios y bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se publica á continuación.

Santander 5 de Marzo de 1901.—  
El Delegado de Hacienda, José de Perea Eulate.

*Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Sección facultativa de Montes.—Sección 3.ª—Provincia de Santander.*

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de esta Región para la subasta y aprovechamiento extraordinario de cuarenta metros cúbicos de piedra y cuatrocientos de desperdicios de cantera en el monte Candiano, Carrasco, etc., número 26 del catálogo perteneciente á Carasa, en el Ayuntamiento de Voto, bajo el tipo en alza de cuatrocientas veinte pesetas.

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en la casa Consistorial de Voto en el día y hora expresados en el anuncio anterior, con la asistencia del Regidor-Síndico y de una pareja de la Guardia civil, presidiendo el acto el Alcalde del Ayuntamiento.

2.ª La subasta se verificará por medio de pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual, se adjudicará provisionalmente al mejor postor, la adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento.

3.ª Si transcurrida dicha media hora no se hubiera presentado licitador alguno, se declarará desierta la subasta y en todo caso se extenderá la correspondiente acta, debiendo el Alcalde remitir una copia certificada de la misma á la oficina de esta Región.

4.ª Aprobada la subasta por el Ayuntamiento y dentro de los cinco días siguientes al en que así se le notificare, el rematante ingresará en áreas municipales de Voto, el importe del diez por ciento del remate, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, declarándose éste nulo en caso contrario, y quedando aquél obligado al resarcimiento de daños y perjuicios.

5.ª El aprovechamiento no se podrá comenzar hasta que el rematante obtenga la oportuna licencia que le será expedida por el Ingeniero Jefe de esta Región, el cual no la facilitará hasta que el Ayuntamiento de Voto ingrese en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el importe del diez por ciento del remate. Obtenida la licencia, se hará la entrega del aprovechamiento al rematante por un funcionario de esta Sección, con las formalidades prescritas para estos casos.

6.ª El plazo para realizar el aprovechamiento comenzará el día en que se haga dicha entrega, y terminará el día treinta y uno de Agosto

próximo, entendiéndose que durante dicho plazo, deberán hacerse todas las operaciones de arranque y extracción de la piedra y que toda la que exista al finalizar aquél sin extraer del monte, quedará á beneficio del mismo sin que el rematante pueda reclamar cosa alguna.

7.ª La explotación de la cantera se verificará á zanja abierta en talud cuya base no sea menor del quinto de la altura y las excavaciones se practicarán á hecho ó filón seguido de tal manera que no se perjudiquen los aprovechamientos posteriores y se localizarán en la forma que se expresará en la correspondiente licencia y en el acta de entrega sin que el rematante pueda extralimitarse bajo ningún pretexto de los límites que se señalarán al entregarle el aprovechamiento.

8.ª Las operaciones de extracción, desbaste y saca de la piedra, se verificarán precisamente de día ó sea durante las horas comprendidas entre la salida y la puesta del sol.

9.ª No podrá el rematante verificar en el monte la labra de las piedras sinó su desbaste, el cual se verificará únicamente en los sitios que se señalarán al efecto y que se consignarán en el acta de entrega.

10. Queda prohibido al rematante la construcción en los talleres con carácter definitivo durante el plazo del aprovechamiento de chozas, barracas, cobertizos y cualquier otra clase de construcciones análogas.

11. No podrá encenderse fuego alguno fuera de la cantera y talleres y aún en éstos se hará solamente en hoyos convenientemente dispuestos que se rellenarán de tierra una vez terminado su uso para evitar incendios en el monte.

12. La saca de la piedra se verificará únicamente por los caminos que existen en el monte, sin que el rematante pueda alterar aquéllos ni abrir otros sin previo permiso de esta Región.

13. Desde el día de la entrega hasta el del reconocimiento final, el rematante responderá de cuantos daños se cometan en el sitio de la explotación y en una zona de doscientos metros al rededor, sinó los denuncia dentro de los cuatro días siguientes al en que dichos daños se cometieren. Igualmente responderá de todos los daños que se causen en el monte por los operarios que á sus órdenes verifiquen las diversas operaciones propias del aprovechamiento.

14. El contrato del aprovechamiento á que se refieren las proce-

dentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que prevee el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes, imprevistos le ocasionen.

15. Si el contrato se anulara ó suspendiere por actos de la Administración ajenos al rematante, este tendrá derecho á ser indemnizado á prorrates y previa tasación por la parte del disfrute que haya satisfecho y no pueda aprovechar, pero sin opción á indemnización alguna en concepto de otros perjuicios.

16. Queda prohibida toda concepción de prórroga al plazo fijado para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos de fuerza mayor que expresa el indicado artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

17. El rematante no podrá bajo ningún pretexto verificar la transmisión ó traspaso del aprovechamiento á persona alguna sin solicitarlo previamente del señor Delegado de Hacienda y sin que sea aprobado por la Superioridad.

18. La infracción de cualquiera de las condiciones que quedan consignadas, como también á las que se previenen en las disposiciones vigentes de montes y de la Dirección general de Propiedades que no se hubieran consignado en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19. La primera autoridad municipal correspondiente, queda encargada de dar la publicidad posible á este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta á fin de que los licitadores no puedan en ningún caso alegar ignorancia.

20. La Comisión de montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los funcionarios de la Sección facultativa de montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan deducirse bajo ningún pretexto.

Santander 5 de Marzo de 1901.—  
El Ingeniero Jefe de Región, Mariano Pérez Serrano.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Polaciones

Por término de ocho días á contar desde su inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en esta oficina municipal, para los efectos de reclamación, el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año corriente.

Polaciones 20 de Febrero de 1901.—  
El Alcalde, Vicente Gareís.

### Ayuntamiento de Pesaguero

El padrón de cédulas personales para el año de 1901, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pesaguero 25 de Febrero de 1901.—  
Julián Martínez.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, al efecto de oír las reclamaciones que les importe.

Bárcena de Cicero 20 de Febrero de 1901.—El Alcalde, José Naveda.

### Ayuntamiento de Camargo

Confecionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días á los efectos de la Ley.

Camargo 24 de Febrero de 1901.—  
Eduardo Miranda.

### Ayuntamiento de Corvera

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Corvera á 28 de Febrero de 1901.—  
El Alcalde accidental, José María Santibañez.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARÍA

Habiendo cesado don Aniceto Cárcamo Martínez, en el cargo de Procurador del Juzgado de primera instancia de Laredo, se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 884 de la Ley orgánica del poder judicial.

Burgos 20 de Febrero de 1901.—  
Valentín Talón.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JAVIER MUÑOZ Y GARCÍA, Juez de Instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel González Solar, hijo de Liberio y de Josefa, de sesenta y dos años de edad, de estado viudo, natural de Santander, partido de la misma, provincia de idem, vecino que fué de esta ciudad de Cadiz, calle Botica veintiuno, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad, apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado al referido sujeto.

Dado en la ciudad de Cadiz á seis de Febrero de mil novecientos uno.—  
Javier Muñoz.—Licenciado Eustaquio Elejalde.

## CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido en provi-

dencia dictada en sumario por homicidio á Micaela de los Rios Muñoz, de 19 años, prostituta, natural de Madrid, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, 4.º á ofrecerles el procedimiento en dicha causa, bajo apercibimiento de no comparecer sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio á que haya lugar.

Los padres de dicha Micaela de los Rios.

Y para que la citación tenga efecto libre la presente en Santander á trece de Febrero, de mil novecientos uno.—Jesús Escobio.

**DON VICENTE MENÉNDEZ CONDE**, Juez de Instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente González Olasagasti, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Felisa, de estado soltero, natural de Santander, de profesión cochero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del Partido con el fin de hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle declaración con carácter de inquirir en causa sobre lesiones, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Vicente González, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á siete de Febrero de mil novecientos uno.—Vicente Menéndez Conde.

**DON ELADIO GÓMEZ CALDERÓN**, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una vaca, contra Luis Gutiérrez Fernández, de 24 años, casado, natural de Cunter, vecino de Béo y cuyo actual paradero

se ignora, se cita, llama y emplazo al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.ª María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado

Dada en Santander á ocho de Febrero de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—P. S. M., J. Gonzalo Pelayo.

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción del partido de Santander en sumario sobre hurto de efectos de la propiedad del finado don Santiago Aspiazu que se instruye contra Dolores M. Iturralde, tiene acordado ofrecer el procedimiento á los herederos de aquel finado y que se ofrezca por la presente á don Isidoro Aspiazu, cuyo domicilio se ignora, citándole para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, mostrándose parte en dicho sumario si lo tuviere por conveniente ó manifestando si renuncia ó no á la indemnización correspondiente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto libre la presente que firmo en Santander á once de Febrero de mil novecientos uno.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

**DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA**, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de don José, don Joaquín, don Mariano y don Isidoro González Pacheco, cuyo último domicilio tuvieron en el pueblo de Ontaneda, término municipal de Corvera, en esta provincia de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de dos meses lo deduzcan ante este Juzgado, debiendo justificar su derecho y grado de parentesco.

Se advierte que se ha presentado solicitando la administración de dichos bienes, doña Margarita González Riancho y González Pacheco; sobrina carnal de los ausentes.

Dado en Villacarriedo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, J. Fidel Riancho.

**DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA**, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente y término de dos meses, se llama á don José, don Joaquín, don Mariano y don Isidoro González Pacheco, ausentes en ignorado paradero, y cuya última residencia fué en el pueblo de Ontaneda, término de Corvera, de esta provincia de Santander y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término señalado lo deduzcan ante este Juzgado debiendo los solicitantes acreditar documentalmente su parentesco con los ausentes al deducir su presentación.

Se advierte que la administración de los bienes ha sido solicitada por doña Margarita González Riancho y González Pacheco, sobrina carnal de dichos ausentes y vecina de Ontaneda.

Dado en Villacarriedo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, J. Fidel Riancho.

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor don Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Villacarriedo, en providencia de este día y para dar cumplimiento á mandamiento de la Audiencia provincial de Santander, tiene acordado se cite á don Manuel F. Cabada, vecino de Villasevil, y que se dice tiene residencia accidental en Santander, para que el día veintitres del corriente, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Audiencia provincial, para constituir el Tribunal de Jurado que ha de entender en la causa precedente de este Juzgado, por homicidio, contra Bonifacio Gutiérrez; apercibiéndole con las responsabilidades legales sino lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación del mismo expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villacarriedo á cuatro de Marzo de mil nove-

cientos uno.—El actuario, J. Fidel Riancho.

**DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ**, Juez de instrucción de esta villa de Corvera de Río Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario eriminal con motivo del hallazgo de noventa y ocho piezas de madera de roble de siete á nueve pies de largo y de dos á tres pulgadas de grueso, en el pueblo de Aseños, distrito municipal de Redondo, en este partido, cuyas maderas se supone hayan sido sustraidas de los montes del valle de Polaciones ó Liébana, en cuyo sumario he acordado llamar por edicto á las personas que se crean perjudicadas á fin de que dentro del término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el procedimiento en la forma prevenida en los dos extremos del artículo ciento nueve de la Ley procesal, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Corvera del Río Pisuerga á catorce de Febrero de mil novecientos uno.—Baldomero Saez Sánchez.—Licenciado Francisco Serra.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el

señor Juez de instrucción de este partido, don Pedro Aramburo y Sánchez, en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue con el número seis del año actual, por hurto de ropa y otros efectos, se cita á María Argüelles Suarez, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, previniéndole que de no verificarlo, ni justificar causa legal que se le impida, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Valle de Cabuérniga á veintidos de Febrero de mil novecientos uno. El Escribano, Serafin del Río.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad relativa á causa sobre imprudencia temeraria contra Bernardo Fernández Mesones y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeta que luego se dirá, para que el día veinte y siete de Marzo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se le impida incurrirá en el perjuicio á que haya lugar.

Sujeta á quien se cita:

Leonor Obregón García, vecina de

Maliaño y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libre la presente, que firmo en Santander á diez y nueve de Febrero de mil novecientos uno.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

## Anuncios particulares

### ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

# IMPRESA

DE LA

## -Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA